No se ActualizoCannot add or update a child row: a foreign key constraint fails ('corplegal'.'cliente', CONSTRAINT 'fk_Cliente_Depto' FOREIGN KEY ('ID_Depto_FK') REFERENCES 'depto' ('ID_Depto') ON DELETE CASCADE ON UPDATE CASCADE)

NUMERO P UNO DOS TRES S CUATRO CINCO UNO DOS TRES LIBRO pa1234 MUTUO GARANTIZADO CON FIADORA (FIADORAS) (FIADOR) (FIADORES).- En la (mes) de dos mil diecinueve.- Ante mí, (NOMBRE DE NOTARIO – MASCULINO 0 FEMENINO), Notario, de este domicilio, comparece el señor (señora, señorita)....., MAURICIO ALFREDO ORELLANA ORELLANA, de veintiun años de edad, Abogado, del domicilio de la ciudad de Las Marias, departamento de Santa Ana, portadora de mi Documento Unico de Identidad número uno dos cuatro uno dos dos dos cuatro guion dos y con Número de Identificación Tributaria cero dos cero tres guion cero cinco cero uno nueve cero guion uno cero dos guion ocho, quien en el transcurso de este documento me denominaré "LA ARRENDADORA" (DEUDOR)"; y ME DICE: I) MONTO: Que en este acto recibe en calidad de MUTUO MERCANTIL de la CAJA DE CRÉDITO DE SANTA ANA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de SANTA ANA, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez- doscientos ochenta mil ciento setenta y seis- cero cero uno- dos (ESTE # DE NIT NO CAMBIA, ASI QUEDARÁ SIEMPRE), que en el curso del presente instrumento se denominará la "Caja", la suma de DOLARES CON CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cantidad de dinero que en este acto recibe en su totalidad y a su entera satisfacción. II) DESTINO: Queda expresamente convenido Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América, para cancelar saldo de su Tarjeta de Dólar de los Estados Unidos de América, para gastos de trámite del crédito. III) PLAZO: El

Deudor se obliga a pagar la suma mutuada en el plazo de AÑOS (PUDIERA SER DOS
AÑOS Y SEIS MESES o TREINTA MESES), contado a partir de esta fecha, que vence el día
de Enero de dos mil IV) ORIGEN DE LOS FONDOS: El presente
crédito se otorga con Fondos Propios de la Caja. V) FORMA DE PAGO: El Deudor se obliga a
pagar la suma mutuada por medio de cuotas mensuales, fijas, vencidas y
sucesivas de
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, que comprenden pago de intereses, cuota de
seguro de deuda del cero punto sesenta y cinco por ciento mensual sobre saldos de capital,
abono a capital y compra de acciones equivalente a Tres Dólares de los Estados
Unidos de América; y una cuota final por el saldo de capital, intereses y seguro de deuda
pendiente al vencimiento del plazo pactado; pagaderas los días de cada uno de los
meses comprendidos dentro del plazo; debiendo pagar la primera cuota el día de
de dos mil diecinueve. Si la fecha de pago a que se refiere este contrato venciere en día
feriado o fin de semana, ésta se prorrogará para el siguiente día hábil y la Caja no cobrará cargos
por pago extemporáneo. El Deudor determinará libremente la compañía aseguradora de su
conveniencia, pudiendo sustituirla durante el plazo de este contrato, si conviniera a sus intereses,
en este caso, el Deudor deberá comunicar a la Caja en el plazo de tres días hábiles la
designación de la aseguradora con la que ha contratado la póliza de seguro exigida como
condición de este préstamo. VI) INTERESES: La suma mutuada devengará el interés nominal
del por ciento anual sobre saldos, ajustable, variable y revisable a opción de
la Junta Directiva de la Caja, de acuerdo a las fluctuaciones de la tasa de mercado. Se hace
constar que los intereses a que se refiere esta cláusula están calculados en base al año calendario
y se aplicarán únicamente por los saldos insolutos. Para información del Deudor, la tasa de
interés efectiva anualizada de este crédito es del PUNTO por
ciento (00.00%) anual. Cualquier modificación a la tasa de interés nominal, será comunicada al
Deudor mediante carteleras instaladas el lugares visibles dentro de las oficinas de la Caja,
pudiendo además utilizar cualquier otro medio de comunicación masiva por parte de la Caja, lo

cual es aceptado en este acto por el Deudor. Queda convenido que la Caja no cobrará intereses sobre intereses devengados y no pagados. El Deudor se obliga a pagar la nueva cuota que resultare de las modificaciones antes relacionadas sin variar el plazo originalmente convenido. El Deudor expresamente conviene que para todos los efectos judiciales o extrajudiciales del presente contrato, las variaciones de la tasa de interés, el pago de primas de seguros y otros conceptos aplicables a este crédito, se probarán plena y fehacientemente con la constancia extendida por el Contador de la Caja con el visto bueno de la Gerente General, lo cual desde ya es aceptado por el Deudor. VII) TASA DE INTERÉS MORATORIA: En caso de mora, sin perjuicio del derecho de la Caja a entablar acción ejecutiva, la tasa de interés se aumentará en CINCO puntos anuales, adicional al interés pactado o en vigencia más IVA y se calculará sobre saldos de capital en mora, sin que ello signifique prórroga del plazo y sin perjuicio de los demás efectos legales de la mora. El interés moratorio se mantendrá fijo hasta la extinción total del presente crédito, de conformidad a lo establecido en el literal a) y j) del artículo diecinueve de la Ley de Protección al Consumidor. VIII) LUGAR E IMPUTACIÓN DE PAGOS.- Todo pago lo hará el Deudor en esta ciudad, en las oficinas principales de la Caja, o en el lugar y forma que la Caja autorice y se imputará primero a intereses, primas de seguro, y a capital, si lo hubiere. IX) AUTORIZACIONES: El Deudor autoriza a la Caja para: a) Verificar el destino del crédito, para tal efecto faculta a la Caja para que ésta pueda efectuar inspecciones en los lugares, tiempo y forma que la Caja estime conveniente a fin de determinar el correcto uso de los fondos; Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América, más IVA, sobre el monto otorgado Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América, en concepto de compra de acciones sobre el monto otorgado (ésto es opcional). X) CADUCIDAD DEL PLAZO: Se tendrá por vencido el plazo de esta obligación, la cual se volverá exigible inmediatamente y en su totalidad, como si fuera de plazo vencido, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por mora en el pago de una o más cuotas de capital e intereses en la forma pactada; b) Por acción judicial iniciada por

terceros o por la misma Caja en contra del Deudor, por obligaciones distintas al presente préstamo; c) Por incumplimiento por parte del Deudor de cualquiera de las condiciones esenciales de este contrato; d) Si el Deudor invirtiere parte o la totalidad del préstamo en fines distintos a los estipulados en este contrato; e) Si el Deudor fuere calificado con una categoría de riesgo que obligue a la Caja a constituir mayores reservas conforme al instructivo de calificación de riesgo correspondiente; f) Por la participación del Deudor en delitos de lavado de dinero y de activos, narcotráfico o financiamiento del terrorismo o en su caso, cuando el Deudor no cumpliere con los requerimientos administrativos necesarios para que la Caja obtenga el pleno conocimiento del Deudor o cuando realice operaciones que puedan ser consideradas como sospechosas o irregulares, conforme a la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos; y g) Por involucramiento del Deudor en la comisión de operaciones y/o actos ilícitos, directamente o por medio de terceros, sean éstos personas naturales o jurídicas. XI) GARANTÍA: El presente préstamo queda garantizado con la siguiente garantía (pudiera ser con las siguientes garantías, en este caso sería a) y b)): FIADORA Y CODEUDORA SOLIDARIA (Aquí pudiera ser FIADORAS Y CODEUDORAS SOLIDARIAS, FIADORES Y CODEUDORES SOLIDARIOS, FIADOR Y CODEUDOR SOLIDARIO). Presente desde el inicio de este instrumento la señora SILVIA MARLENY ESPINO ORTEGA, de cuarenta y tres años de edad, Profesora, del domicilio de Candelaria de la Frontera, de este departamento, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón novecientos treinta y nueve mil seiscientos sesenta y cuatro- seis, y con Número de Identificación Tributaria cero doscientos uno- doscientos ochenta mil novecientos setenta y cinco- ciento uno- cero; y ME DICE: Que está enterada (o) de todas las obligaciones contraídas en este instrumento por el Deudor y en consecuencia se constituye FIADORA Y CODEUDORA SOLIDARIA del Deudor a favor de la Caja, para responder si fuera necesario por el fiel cumplimiento de todas las obligaciones que por el presente contrato contrae el Deudor, sometiéndose a los mismos términos y condiciones en que lo ha hecho el Deudor; y b) ORDEN IRREVOCABLE DE DESCUENTO: El Deudor deberá firmar Orden Irrevocable de Descuento a favor de la Caja (EN ALGUNOS CASOS ESTE LITERAL NO SE CONSIGNA). XII) HONORARIOS Y GASTOS: Serán por cuenta del Deudor todos los gastos y honorarios que genere el otorgamiento del presente instrumento. XIII) DESIGNACIÓN NOTARIAL Y **DECLARACIÓN JURADA NOTARIAL:** a) El Deudor declara que ha designado y contratado de manera libre y espontánea, los servicios profesionales del notario autorizante de este instrumento que contiene crédito aprobado por la Caja, y que no ha sido sujeto de imposición directa o indirecta de parte de la Caja para designar al notario que autoriza este instrumento; en consecuencia, declara que de parte de la Caja, sus funcionarios, ejecutivos y/o empleados, no ha tenido ninguna limitación ni dilación directa o indirecta para que libremente haya podido designar al notario de su preferencia, en tal sentido libera y exonera a la Caja y a las personas antes mencionadas de toda responsabilidad derivada del artículo diecinueve literal d) de la Ley de Protección al Consumidor; y b) El suscrito Notario declara bajo juramento que: i) La Caja le ha proporcionado un modelo de contrato, con todas las explicaciones necesarias para otorgar ante sus oficios notariales el contrato correspondiente a éste crédito; y ii) Que de parte de la Caja, sus funcionarios, ejecutivos y/o empleados, no ha tenido ninguna limitación ni dilación directa o indirecta, para el ejercicio de la libertad notarial, en consecuencia libera y exonera a todos ellos de toda responsabilidad. XIV) SOMETIMIENTO AL DOMICILIO Y GASTOS: Para todos los efectos de las obligaciones que por este instrumento contraen el Deudor y codeudora, se ha convenido que se someten a los Tribunales Judiciales competentes de esta ciudad. Será depositario de los bienes que se le embarguen la Caja o la persona que ésta indique, relevando a quien se nombre de la obligación de rendir fianza y cuentas, siendo de cargo del Deudor y codeudora las costas Procesales, aunque conforme a las reglas generales no fueren condenados a ellas, así como los gastos en que la Caja incurriere en el cobro del préstamo concedido, inclusive los gastos personales. Así se expresaron los comparecientes a quienes les expliqué los efectos legales de la presente escritura; y leída que se las hube íntegramente, en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DE

TODO DOY FE. F:______ F:_____

MAURICIO ALFREDO ORELLANA ORELLANA